



Consejo General  
de Colegios  
Oficiales  
de Podólogos  
de España

Madrid, a 19 de marzo de 2020

## **IMPACTO DEL COVID 19 SOBRE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOCALES CERRADOS AL PÚBLICO**

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE del mismo día), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 muchas clínicas se han **visto obligadas a cerrar** ante las restricciones de movilidad y la necesaria conservación de material sanitario (mascarillas, guantes, etc.) por si fuera necesaria su entrega a las autoridades para uso hospitalario.

Por dicho motivo, tratándose de un supuesto de fuerza mayor del art. 1105 del Código Civil y aplicándose por analogía lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el art. 26 de la misma Ley, procedería la **paralización del plazo del contrato y la suspensión de la obligación de pago de la renta**, hasta que se levante la suspensión del estado de alarma ordenada por las autoridades. En consecuencia en principio sólo se debería abonar las rentas de los 14 días de marzo previos al estado de alarma, hasta que finalice la situación de limitación de movilidad y mantenimiento de material sanitario.

Ante esta situación veo recomendable la conveniencia de que inquilinos y propietarios traten esta cuestión de forma amistosa y alcancen acuerdos satisfactorios para las partes en caso de que la situación se prolongue más allá del tiempo prudencial, y siempre en función de las capacidades responsabilidades económicas en juego.



Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos